



“PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, EL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO RANRAPATA, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CCACCASIRI, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.”

El señor Congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** y los Congresistas que suscriben, en ejercicio del Derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c) y 75° del Reglamento del Congreso de la República; presentan a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL:



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Wilson
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2022 15:47:51-0500

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO RANRAPATA, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE CCACCASIRI, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Artículo Único. – Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento como patrimonio cultural de la Nación el monumento arqueológico Ranrapata, ubicado en el centro poblado de Ccaccasiri, distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica.

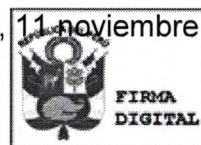


Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2022 17:22:35-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2022 12:44:02-0500

Lima, 11 noviembre de 2022



Firmado digitalmente por:
CERRÓN ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2022 11:12:17-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
GONZALES Descentralizada
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2022 15:44:10-0500



Firmado digitalmente por:
Pariona Sinche Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2022 17:50:34-0500



Firmado digitalmente por:
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2022 16:51:47-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa legislativa cumple con las normas que regulan todo lo concerniente a temas eminentemente culturales y se encuentra amparado en la legislación que se desarrolla a continuación.

La Constitución Política del Perú en su artículo 21 señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado.

Asimismo, el presente proyecto de ley se ajusta a los establecido en el **artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias**, que se define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

De igual forma con lo establecido en el **literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria**, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones –

ROF del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde a la viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 07 de setiembre de 2022, el señor Ricardo Valdeavellando en calidad de presidente de la Comunidad de Acoria-Huancavelica, periodo 2021-2022 remitió al mi despacho congresal el Oficio N° 36-2022 PCCA/HVCA, donde adjunta el Informe N° 014-2022-LRGV, de fecha 06-09-2022 del señor Leopoldo Ramiro Gutarra Villar, quien desarrolla un informe detallado sobre el estado situacional de los trámites seguido a la postulación como Patrimonio Cultural de la Nación del Monumento Arqueológico denominado RANRAPATA, ubicado en el Centro poblado de Ccacasiri-Acoria

Información sobre estado situacional de postulación a patrimonio cultural de la Nación del MAP “RANRAPATA” de CCACCASIRI.

El estado situacional en que se encuentra el trámite de postulación como Patrimonio Cultural de la Nación del Monumento Arquitectónico Prehistórico denominado “RANRAPATA” ubicado en el Centro Poblado de Ccacasiri del distritito de Acoria.

- Las primeras gestiones y estudios arquitectónicos, se realizaron en febrero de 2014.
- En marzo de 2016, se elaboró el Expediente y Ficha por la Arql. Juana Ramírez Gamarra y Ramírez/C.Jara, según consta en la documentación existente en la Municipalidad de Acoria y en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica sin encontrar rastro alguno.
- Sin embargo, había un letrero del Ministerio de Cultura en el ingreso del MAP “RANRAPATA” que rezaba “MONUMENTO ARQUITECTONICO PREHISPANICO” hacía referencia a la ley de Patrimonio Cultural de la Nación, implícitamente, poniendo en el conocimiento público, poco informado, que aquello había sido reconocido como un Patrimonio Cultural de la Nación. Reconocimiento que hasta la fecha no ha sido real.
- Hasta antes de la intervención de los arqueólogos de Ayacucho, aquella joya arqueológica había sido resguardada celosamente por la comunidad de Ccacca Siri, manteniéndose, por el largo de los años, en buena condición. Desde la intervención del Ministerio de Cultura y la

Masificación de información en los periódicos sobre el hallazgo, el público ha asistido masivamente destruyendo y extrayendo valores.

- Actualmente, estas ruinas se encuentran abandonadas y los agricultores han visto, las buenas tierras fáciles de invadir y sembrarlas porque no hay autoridad que se encargue de su vigilancia y cuidado.
- El suscrito ha enviado sendas solicitudes a los último cinco ministros pidiendo la designación como Patrimonio de estas tierras y ha recibido sendos oficios informando que la documentación presentada es satisfactoria y que se encuentra en trámite de aceptación, pero que requiere de una inspección ocular del Ministerio de Cultura. Visita que no fue posible por la pandemia.
- La Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, durante el periodo de pandemia, ha venido atendiendo e incluso; ha visitado otros monumentos a solicitud del suscrito, a las que se está gestionando su patrimonio.
- El distrito de Acoria tiene 35 monumentos arqueológicos registrados en el Ministerio de Cultura y ninguno ha sido reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación.
- La Documentación correspondiente, se encuentra actualmente en la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.



Han tumbado esta pirca para el paso de la yunta y vuelto a pircarlo (camino principal)



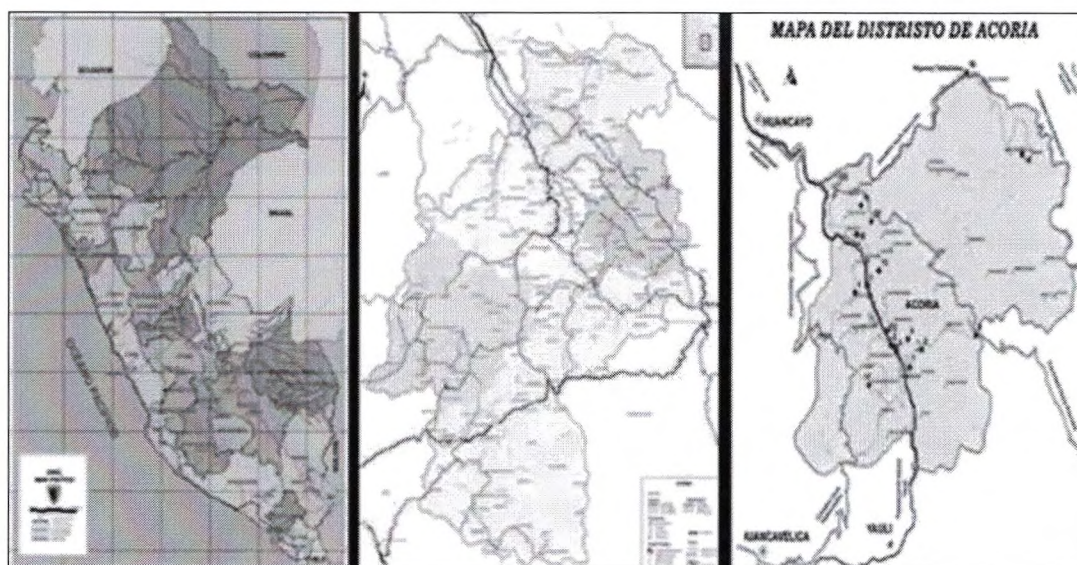
Muchas de las pircas están tumbadas por intervención humana y del tiempo



Han sembrado productos de pan llevar (papas y habas) en muchas zonas consideradas intangible, tumbando para ello pircas, para el paso

3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO “RANRAPATA”.

El Complejo Arqueológico Ranrapata - Acoria-Huancavelica-Perú, del periodo intermedio tardío (Pre Inca), Pertenecientes a los Señoríos de los Astos. Está situado en el Centro Poblado de Ccaccasiri, del distrito de Acoria, aproximadamente a uno 40 km. de Huancavelica





DELIMITACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO RANRAPATA.

En esta fotografía se puede observar la dimensión de este importante complejo arqueológico, que cuenta con aproximadamente 32 hectáreas, donde se puede observar diversas construcciones arquitectónicas como espacio de uso doméstico, también se puede encontrar espacios de forma rectangular, diversos caminos



“Ranrapata” vendría a ser uno de sus principales provincias de los Señoríos de los “Astos”. La extensión territorial del asentamiento de Ranrapata, comprendía entre la margen izquierda del Río Ichu y la margen derecha del Río Palcca, hasta el encuentro de estos dos ríos (Maritana), hacia la dirección del Sur, los lugares como: Cerro Huaponilloc, Huaponillocpata, Casablanca, Mito Orqona, Laymina, Huanaspampa, Chaqui pata y Campanario, entre los 12°30’01” y 12°30’11” de latitud sur y 75° 00’07” y 75° 00’16” longitud.

4. HISTORIA E IMPORTANCIA CULTURAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO RANRAPATA.

Nombre del Monumento Arqueológico Prehispánico
 “RANRAPATA”

Clasificación
 Zona Arqueológica Monumental.

Descripción:

Se trata de un asentamiento ceremonial, residencial y administrativo, con sectores funerarios y áreas destinadas para la producción alfarera. Los espacios de importancia presentan plataformas con escalinatas, también existen pequeñas áreas que parecen funcionaron como patios, así como pequeños miradores con escalones dispuestos a modo de altar y un aparente torreón del cual se divisa el panorama del valle. Las construcciones en su mayoría son de formas circulares y rectangulares, se identificó un espacio a

modo de "kallanca" ubicada en la parte superior del cerro y pequeñas estructuras circulares que se encuentran a mitad de caminos a modo de "ornamentos".

Todo el monumento se encuentra circundado por andenería y lo que podría definirse como canales de drenaje que cruzan los caminos empedrados, el sector funerario se dispone en tumbas de forma circular, toda la arquitectura fue elaborada con piedras canteadas unidas con mortero de barro, teniendo como base grandes bloques de rocas que en áreas corresponde al afloramiento rocoso del cerro y están puestas con la técnica mampostería y en algunas áreas mediante pircado.

Beneficios previstos de ser Declarado Patrimonio Cultural de La Nación en cuanto al Turismo y Economía.

La Declaratoria como Patrimonio.

- La declaratoria permite la protección de los sitios arqueológicos, que sean zonas intangibles, que cuente con el saneamiento físico legal de dichos espacios.

Turismo y Economía.

- Para que los sitios se pongan a disposición del turismo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a través de Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Huancavelica, tendría que los arqueológicos cuenten con Proyectos de puesta en valor y uso social complementados con el saneamiento Físico Legal de los sitios Arqueológicos, por lo que se requiere contar que ambos Entidades, trabajen articuladamente.
- Los bienes arqueológicos pueden ser una importante fuente de recursos económicos, generadora de una serie de actividades económicas y de oportunidades de empleo estable, al punto de constituirse en palanca del desarrollo rural y urbano.

5. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA RANRAPATA.

En setiembre del año 2015, se inició “El Proyecto de Investigación Arqueológica Ranrapata”, y fue planteado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica y estuvo a cargo (director) del Licenciado en Arqueología Nils R. Sulca Huarcaya.

El Proyecto de Investigación Arqueológica Ranrapata”, llegó a las primeras conclusiones:

- El sitio arqueológico presenta materiales desde el periodo Intermedio Temprano hasta el Horizonte Tardío, en otras palabras, se pudo identificar materiales culturales de la época Huarpa, Huari, Chanka, Huarpa, Huanca, Inka local e imperial, lo que nos hace pensar que este espacio estuvo ligado a una constante reocupación.



- La base económica del sitio arqueológico de Ranrapata fue la agricultura y la crianza de camélidos sudamericanos, ello por la presencia de andenes y la abundancia de restos óseos de camélidos encontrados en las excavaciones.



- Según el análisis de los materiales líticos el 30% corresponden a boleadoras y hachas; armas de guerra que seguramente se elaboraban por el constante conflicto bélico que se tenía en la época con los asentamientos vecinos.



- Los cuerpos extendidos encontrados en la Kallanka, sin duda corresponden a la época colonial, en el cual el espacio fue reutilizado como un lugar sagrado para depósito de los mismos.



6. LA ASTRONOMIA EN EL PERÚ Y LA PIEDRA ASTRONÓMICA DE RANRAPATA CCACCASIRI – HUANCAMELICA.¹

En Ranrapata Complejo Arqueológico (Asentamiento Preincaico, ubicado en Ccaccasiri, Acoria, Huancavelica), existieron personas sabias que tenían algunos conocimientos de astronomía a través del cual ellos predecían lo que iba a pasar, para ello emplearon la “Piedra Astronómica de Ranrapata” roca de forma casi plana donde se hallan tres hoyos de manera casi circular, en las noches de fechas claves a través del agua que estaba estancada, podían pronosticar luego de observar y descifrar el reflejo de las estrellas y constelaciones, los buenos y malos años, de buenas y malas cosechas y de ciertos fenómenos. Estas actividades realizadas eran necesarias para el bienestar colectivo de toda la Marka de Ranrapata.

¹ <http://percyhuamanicardenas.blogspot.com/2014/07/la-astronomia-en-el-peru-y-la-piedra-71.html>



PIEDRA ASTRONÓMICA.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga costo adicional alguno al erario nacional, debido a su naturaleza declarativa; por el contrario, busca reconocer como patrimonio cultural de la Nación el Monumento Arquitectónico Prehistórico denominado “RANRAPATA” ubicado en el Centro Poblado de Ccaccasiri del distritito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, para el fortalecimiento de su identidad cultural, el reconocimiento, protección y promoción de su cultura por parte del Estado. Promoviendo el turismo nacional e internacional en la zona.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

En la Tercera Política del Estado, en materia de Democracia y Estado de Derecho, dispone en la Afirmación de la Identidad Nacional, y establece que el Estado: “(a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país”.

Finalmente, según la Resolución Legislativa del Congreso, 002-2022-2023-CR, publicada el 25 de octubre del 2022, se vincula con el tema 13. Declaratorias de interés nacional y necesidad pública en temas referidos a la protección del patrimonio cultural.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico, por el contrario, armoniza con los objetivos planteados en el Acuerdo Nacional.